

PROTOCOLO PREVENCIÓN CONDUCTAS SUICIDAS

I. Introducción

La misión del Colegio es la formación integral de los estudiantes, expresada en una preparación académica de calidad y en un desarrollo valórico de la persona, todo lo cual debe darse en un ambiente formativo sano, donde el cuidado personal y la seguridad física y psíquica debe ser una realidad cotidiana, estrictamente resguardada y supervisada por toda nuestra comunidad educativa.

Es por ello y conforme a lo indicado por el Programa Nacional de Prevención del suicidio, en el documento del Ministerio de salud: “Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales”, el Colegio actuará conforme a sus indicaciones y según el siguiente protocolo:

II.- Objetivos de este protocolo

El presente protocolo tiene los siguientes objetivos específicos:

- Prevenir conductas o ideas suicidas en los estudiantes
- Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir ante posibles conductas o ideas suicidas en los estudiantes.
- Clarificar el rol que tienen todos los directivos, profesores y trabajadores del establecimiento en la prevención y detección de conductas o ideas suicidas en los estudiantes
- Actuar con diligencia y prontitud para que el estudiante en riesgo sea tratado por médicos o unidad de salud, todo lo cual con el debido resguardo de la integridad física y psíquica y el trabajo conjunto con los apoderados.

III. Persona a cargo de la implementación de este protocolo

La Directora o la persona a quien ella designe, es la persona a cargo de dar cumplimiento al presente protocolo cuando exista conocimiento, sospecha o evidencia de intenciones suicidas o de autoagresión por parte de un estudiante. Ella convocará al equipo directivo y a un miembro de la Administración del Colegio, para iniciar de inmediato el proceso de recibir, revisar y notificar de inmediato a los apoderados del estudiante en cuestión. Las personas que integran este equipo son :

- La Directora
- Miembro de la Administración
- Coordinadores
- Orientadora
- Psicólogas

Todos los miembros del equipo cuentan con el conocimiento y la preparación adecuada para cumplir debidamente con el presente protocolo y para resguardar la integridad física y psicológica del estudiante, hasta que la situación quede en manos de un médico o unidad médica, quien será en definitiva el que se encargue del tratamiento médico que se requiere y entregue al colegio y a los apoderados las indicaciones para el apoyo correspondiente.

IV. Pasos a seguir:

En los establecimientos educacionales, ¿a quiénes obliga el Ministerio de Salud a actuar frente a conductas o ideas suicidas en los estudiantes?

Están obligados a actuar: los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel. (Componente 4: Detección de estudiantes en riesgo, Pág 37, documento del Ministerio de salud: “Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales”, Primera versión 2019.)

¿Cuáles son las acciones a realizar en caso de medio/alto riesgo?

Según lo indicado por el Ministerio de salud en el documento “Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales”, Primera versión 2019:

- Informar al Director(o a quién este designe)
- Director o quien lo represente debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible al colegio para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a **atención en salud mental en la primera semana/el mismo día**. Entrega a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE)
- En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.

¿Cuánto tiempo tiene el colegio para derivar en caso de riesgo medio/alto?

De acuerdo al documento del Ministerio de Salud, las personas indicadas en el artículo anterior deberán citar a los apoderados dentro de las 24 horas. Los apoderados deben asegurar que el estudiante será atendido **en la primera semana/el mismo día** por un médico. Posterior a la atención, dentro de los siguientes 3 días hábiles los apoderados deben entregar al colegio un documento que certifique que dicha atención médica se brindó el día indicado.

¿Qué sucede en el colegio cuando los apoderados no cumplen con la atención médica y/o la entrega del certificado médico al colegio en el plazo correspondiente?

El Director o la persona a quien designa, deja una constancia dentro de las siguientes 48 horas del incumplimiento (lo cual se informa al apoderado por Akros Informa, correo electrónico o carta certificada) y realiza todas las acciones que estén a su disposición para asegurar que los apoderados cumplan finalmente con su responsabilidad y brinden al estudiante la atención médica requerida.

¿Dónde concurrir a realizar la constancia?

La constancia puede realizarse indistintamente en Carabineros, Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna donde vive el estudiante.

El colegio mantendrá seguimiento según las orientaciones entregadas por el MINSAL con el fin de apoyar el proceso de desarrollo del estudiante

Con el objeto de anticiparnos a futuros cambios el Colegio Akros se reserva el derecho de modificar, agregar o eliminar regulaciones del presente protocolo si las disposiciones oficiales o internas así lo indican, cambios que serán oportunamente comunicados a alumno/as y apoderados.

Santiago, julio 2019